

**ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
INTELECTUAL APADIS
C/ Lugar Hoya del Parrado, núm 4 Pta 4
35017 Las Palmas**

A los efectos de su oportuna notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente se le comunica que, con fecha 28 de abril de 2022, El Director General de Derechos Sociales e Inmigración, ha emitido Resolución Renovación de la Acreditación como Entidad de Voluntariado de conformidad con el siguiente tenor literal :

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES E INMIGRACIÓN POR LA QUE SE PRORROGA LA ACREDITACIÓN COMO ENTIDAD DE VOLUNTARIADO A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL APADIS .

En relación con el expediente de continuidad de la acreditación de entidad de voluntariado instruido a solicitud de la **ASOCIACION DE PADRES Y MADRES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL APADIS** y en consideración a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Datos de la solicitud :

Mediante Resolución de esta Dirección General, se procedió a acreditar a la entidad, **ASOCIACION DE PADRES Y MADRES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL APADIS** , como Entidad Acreditada de Voluntariado, concretamente en el **Área de : Servicios Sociales** y con el número de expediente de acreditación **EAV2014CA00001**, antiguo expediente 35/2004/023.

Númde expte de la Acreditación	EAV2014CA00001
Solicitud:	RENOVACIÓN ACREDITACIÓN DE ENTIDAD DE VOLUNTARIADO
Entidad:	ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL APADIS c/LUGAR HOYA DEL PARRADO 4, PUERTA: 4 <u>35017 Las Palmas</u> CIF :G35339035 Número Registro de Asociaciones : G1/S1/11414-93 Teléfono:928 355 808 Correo Electrónico : t.o.apadis@hotmail.com Web:



Representante	Doña ISABEL SUAREZ MANRIQUE DE LARA D.N.I: 42658172A
Área de interés social	Servicios Sociales.

SEGUNDO.- Transcurrido el periodo máximo otorgado para el ejercicio de la acreditación, y a instancias de la Oficina de Información y Asesoramiento del Voluntariado, por parte de la entidad, **la ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL APADIS , Doña ISABEL SUAREZ MANRIQUE DE LARA** ha presentado solicitud de declaración de continuidad **RENOVACIÓN** de su acreditación como Entidad de Voluntariado,

para lo cual ha presentado documentación acreditativa de seguir reuniendo los requisitos exigidos en el artículo 15 del Decreto 13/2002, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 4/1998, de 15 de mayo de Voluntariado de Canarias, y conforme a la cual se hace constar los requisitos siguientes:

- Tener personalidad jurídica propia.
- Carecer de ánimo de lucro.
- Desarrollar, de forma ordinaria y permanente, actividades incluidas en los campos de actuación señalados en la Disposición Adicional Sexta del Decreto 13/2002, de 13 de febrero.
- Que su personal remunerado realice actividades estrictamente necesarias para el funcionamiento estable de la entidad y de los servicios que presta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Director General de Derechos Sociales e Inmigración es competente emitir la presente Resolución, en virtud de lo establecido en el Decreto 212/1991, de 21 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma Canaria, en correlación con el artículo 17 del Decreto 13/2002, de 13 de febrero

De conformidad con todo lo anterior, vista la normativa citada, así como el Decreto 43/2020, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, que se emite en orden a la emisión de la pertinente Resolución de continuidad en el ejercicio acreditado de sus funciones como Entidad de Voluntariado.

Por lo expuesto,



RESUELVO

PRIMERO.- Prorrogar a la Entidad **ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL APADIS**, su acreditación como Entidad de Voluntariado. La continuidad de Acreditación se otorga por un periodo máximo de cuatro años, contemplándose la posibilidad de que transcurrido dicho plazo, pueda solicitar por la entidad la concesión de un nuevo periodo de continuidad en el ejercicio de la actividad propia de entidad de voluntariado.

SEGUNDO.- Que se proceda a la anotación de la concesión del presente permiso de continuidad en el libro de entidades acreditadas de la Oficina de Información y Asesoramiento del Voluntariado, en el **Área de : Servicios Sociales**.

TERCERO.- Aprobada la presente prorroga como Entidad Acreditada de Voluntariado, la Entidad **ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL APADIS**, queda obligada, con arreglo al artículo 20 del Decreto 13/2002, de 13 de febrero, a remitir, en el mes de diciembre de cada año a partir de la fecha de la presente Resolución, una memoria explicativa de las actividades realizadas en la anualidad correspondiente, de la programación de actuaciones futuras, y de las variaciones en las relaciones nominales de los miembros señalados en el artículo 16 de la misma normativa.

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución al interesado, con expresa advertencia de que contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Viceconsejería de Políticas Sociales y Vivienda, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente de la notificación de la misma sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar, en su caso cualquier otro que estime oportuno.

EL DIRECTOR GENERAL DE DERECHOS SOCIALES E INMIGRACIÓN”

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Encarnación Estévez Padilla

Fecha: 08/07/2022 11:31:14



KLQLEbpd2LG9cizUPIg+cKpSIBi7mDaw



Página: 3/3